

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 157



miércoles, 2 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-157

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de adecuación a la avifauna en el término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos). Expediente: ATLI/29.083

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de caminos y vías rurales

7

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020

8

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de servicios múltiples, como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre

9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Bases de la convocatoria de la cobertura con carácter temporal de una plaza de inspector de línea al 50% de la jornada, hasta la edad legal de jubilación de su titular

11

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Cuenta general del ejercicio de 2019

24



sumario

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 25

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 28

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza del impuesto sobre actividades económicas (IAE) del ejercicio de 2020 29

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación inicial de la modificación del reglamento número once regulador de los estatutos del órgano de gestión del museo de dinosaurios 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 32

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 33

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes 34

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio sobre delitos leves 41/2020 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 607/2019 37



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de adecuación a la avifauna de un tramo de la L.A.A.T. «67-Hontoria» a 13,2 KV entre los apoyos existentes número 561 hasta número 800 en el término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos). Expediente: ATLI/29.083.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 2 de abril de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envían separatas a la Confederación Hidrográfica del Duero, Demarcación de Carreteras, Diputación Provincial, Telefónica y Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica y Diputación Provincial informan favorablemente, a la Demarcación de Carreteras se procede a reiterar.

Asimismo se envía copia del expediente al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar. El 25 de junio dicho Ayuntamiento presenta escrito en el que informa que se está tramitando licencia municipal.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:

– Renovación L.A.A.T. «67-Hontoria» de 13,2 kV en el siguiente tramo y derivaciones:

Tramo 1: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «67-Hontoria» tiene como origen torre metálica existente número 561 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 800. La renovación comprende la instalación de 40 apoyos proyectados, de los cuales 28 son metálicos y 12 son de hormigón. Se desmontan 61 apoyos de hormigón, 4 pórticos de hormigón y 2 torres metálicas. La longitud del tendido es de 4.769 m y el conductor proyectado es 100-AL1/17-ST1A.

Tramo 2: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» dirección al C.T. «Aldea del Pinar» (100580100) se inicia en la torre metálica proyectada número 27.246 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 626. La renovación comprende la instalación de 14 apoyos proyectados, de los cuales 12 son metálicos y 2 son de hormigón. Se desmontan 24 apoyos de hormigón. La longitud del tendido es de 1.513 m y el conductor proyectado es LA-56.

Tramo 3: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» al C.T. «Elevador-Hontoria» (100582060) se inicia la torre metálica proyectada número 27.269 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 732. La renovación no comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón, ni desmonta ningún apoyo. La longitud del tendido es de 60 m y el conductor proyectado es LA-56.

Tramo 4: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» que da suministro al C.T. «Ctra. Palacios-Hontoria» (100582010) se inicia en la torre metálica proyectada número 27.271 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 743. La renovación comprende la instalación de 3 torres metálicas y se desmontan 6 apoyos. La longitud del tendido es de 316 m y el conductor proyectado es LA-56.

Tramo 5: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» al C.T. «Escuelas-Hontoria» (902514706) se inicia en la torre metálica proyectada número 27.279 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 760. La renovación comprende la instalación de una torre metálica y se desmontan 2 apoyos de hormigón. La longitud del tendido es de 165 m y el conductor proyectado es LA-56.

Tramo 6: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» al C.T. «Escuelas-Hontoria» (902514706) se inicia en el apoyo de hormigón número 772 y finaliza en la torre metálica proyectada número 27.281. La renovación comprende la instalación de una torre metálica y se desmonta un apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 58 m y el conductor proyectado es LA-56.



Tramo 7: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» al C.T. «Escuelas-Hontoria» (902514706) se inicia en la torre metálica proyectada número 27.282 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 14.275. La renovación comprende la instalación de una torre metálica y se desmontan 3 apoyos de hormigón, 3 pórticos de hormigón y una torre metálica. La longitud del tendido es de 52 m y el conductor proyectado es LA-56.

Tramo 8: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» al C.T. «I Rupérez» (100582050) se inicia en la torre metálica proyectada número 27.284 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 785. La renovación no comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón, pero se desmonta un apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 47 m y el conductor proyectado es LA-56.

Tramo 9: Actuación de la derivación L.A.A.T. «67-Hontoria» al C.T.C. «DS Forestal-Hontoria» (100589160) se inicia en la torre metálica proyectada número 27.254 y finaliza en el apoyo de hormigón existente número 606. La renovación no comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón, pero se desmonta un apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 99 m regulado, y el conductor proyectado es LA-56.

– Dos nuevos tramos de línea subterránea de alta tensión bajo canalización entubada. El primero está proyectado desde la torre metálica proyectada número 27.281 hasta la torre metálica proyectada número 27.282, pasando por el C.T., proyectado «Escuelas-Hontoria NU» (902514706), transcurriendo dentro del casco urbano de Hontoria del Pinar con una longitud de 341 m. El segundo, desde la torre metálica proyectada número 27.275 hasta la canalización existente perteneciente a la derivación al C.T. «Repetidor-Hontoria» (902510254) y una longitud de 10 m.

– Nuevo centro de transformación tipo prefabricado de hormigón PFU4 «Escuelas-Hontoria NU» (902514706) de 400 kVA para suministro en B2 (230/400V) para la sustitución del C.T. «Escuelas-Hontoria» (100582070). Tras la sustitución se procederá a su desmontaje. En el centro de transformación se instalará la siguiente configuración de celdas de Hexafluoruro de azufre (SF6), normalizadas por la compañía distribuidora: CE-2L+1P-F-SF6-24.

– Nuevos tramos de la red de baja tensión desde el cuadro de baja tensión del nuevo C.T. hasta enlazar con la red de baja tensión existente.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.



3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 13 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
P.A., el secretario técnico,
Jesús Sedano Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de caminos y vías rurales

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de caminos y vías rurales, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de la mencionada ordenanza.

En Bascuñana, a 14 de agosto de 2020.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación inicial del presupuesto de 2020

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Bascuñana, a 14 de agosto de 2020.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde en funciones de Briviesca, por resolución de fecha 19 de agosto de 2020 ha aprobado:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Vistas las bases por las que se rigen las pruebas de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de servicios múltiples, como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre.

Segundo. – Vistas las solicitudes presentadas con la documentación requerida en el apartado tercero de las bases de selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello, resuelvo

Primero. – Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de servicios múltiples, como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre, que es la siguiente:

CANDIDATOS ADMITIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F. (según LOPDGDD) | N.º REGISTRO |
|-----------------------------------|------------------------|--------------|
| ALONSO LOSA, MIGUEL ÁNGEL | ***2761** | 2.379 |
| DÁVILA NÚÑEZ, SERGIO | ***6430** | 2.418 |
| GARCÍA DELGADO, JUAN CARLOS | ***7118** | 2.303 |
| GONZÁLEZ VIRUMBRALES, RAÚL | ***7089** | 2.571 |
| GONZÁLEZ VIRUMBRALES, SERGIO | ***7089** | 2.550 |
| IZQUIERDO LAFUENTE, ÁNGEL | ***9695** | 2.565 |
| LOSÚA IRURETAGOYENA, RAÚL | ***7025** | 2.358 |
| LUENGO GUTIÉRREZ, SERGIO | ***7715** | 2.660 |
| MARAÑÓN VEGA, JORGE | ***4035** | 2.318 |
| MENÉNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JAVIER | ***0645** | 2.479 |
| MORAL ESTEBAN, CARLOS ANDRÉS | ***2929** | 2.306 |



| APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F. (según LOPDGDD) | N.º REGISTRO |
|----------------------------------|------------------------|--------------|
| ORTIZ MARTÍNEZ, CARLOS | ***5920** | 2.361 |
| PARENTE FRÍAS, ÓSCAR | ***3964** | 2.489 |
| REJAS FUERTES, CÉSAR ALBERTO | ***4479** | 2.592 |
| RIVERA CÁMARA, RAÚL | ***0049** | 2.594 |
| RODRÍGUEZ PLATERO, MIGUEL ÁNGEL | ***7434** | 2.307 |
| ZUBIZARRETA CARBAJO, JUAN CARLOS | ***0700** | 2.269 |

CANDIDATOS EXCLUIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F. (según LOPDGDD) | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------------------------|------------------------|--|
| MARTÍN-VELASCO GUTIÉRREZ, MARIANO | ***3529** | PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN SIN COMPULSAR |
| LÓPEZ MOROTE, SERGIO | ***4420** | NO PRESENTA LA TITULACIÓN REQUERIDA |

Segundo. – Establecer un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para subsanación de la documentación requerida y para presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Secretaría para los efectos oportunos.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 20 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente en funciones,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El presidente del Consejo del Servicio de Movilidad y Transportes, el 11 de agosto de 2020, adoptó la siguiente resolución registrada en el Libro de Decretos de Alcaldía con el número 7152/20:

«Visto que el Consejo de Administración del Servicio, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó aprobar la jubilación parcial solicitada por D. Tomás Martínez García.

Visto que el INSS comunica la concesión de la jubilación parcial de D. Tomás Martínez García suscribiéndose el correspondiente contrato de relevo con fecha 14 de julio de 2020.

Visto el informe de la jefa administrativa de fecha 27 de julio de 2020 en el que manifiesta que: “La mencionada jubilación parcial deja vacante al 50% el puesto de inspector de línea, lo que repercute en el funcionamiento del servicio, considerándose necesario que dicha jornada dejada vacante, se cubra.

Considerando que el convenio colectivo del personal laboral de autobuses establece lo siguiente:

El artículo 19.3: Las plazas vacantes podrán ser objeto de promoción.

El artículo 19.4: En el concurso oposición las pruebas teórico prácticas representarán el 60% del total de la valoración del proceso selectivo, correspondiendo el 40% restante a la valoración de los méritos.

El artículo 11.3: No se ofertarán en turno libre aquellas plazas y puestos de trabajo que no hayan sido previamente objeto de concurso de traslados y promoción interna.

Si bien en el presente caso, la plaza de inspector no se encuentra vacante, es necesario cubrir la jornada dejada vacante con motivo de la jubilación parcial y parece adecuado acudir a un proceso de selección que permita la promoción a los conductores perceptores, en cumplimiento de lo que recoge el convenio colectivo.

Se estima conforme a derecho la realización de un proceso selectivo en el que podrán participar los conductores perceptores con más de dos años de antigüedad, en el que las pruebas teórico prácticas representarán el 60% del total de la valoración del proceso selectivo, correspondiendo el 40% restante a la valoración de los méritos”.

Por todo lo que antecede, esta Presidencia, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas dispone:

Primero. – Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección para cubrir con carácter temporal una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, al 50% de la jornada, hasta la edad de jubilación legal de su titular.



Segundo. – Aprobar la convocatoria del proceso de selección para cubrir con carácter temporal una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, al 50% de la jornada».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 19 de agosto de 2020.

La jefa administrativa, P.D.,
Pilar López García

* * *

Proceso de selección para cubrir temporalmente, al 50% de la jornada, una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, durante el tiempo que falte hasta la edad legal de jubilación de su titular

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter temporal, de una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, al 50% de la jornada, hasta la edad de jubilación legal de su titular (21/06/2023).

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario:

- a) Estar desarrollando su labor profesional en autobuses urbanos como conductor-perceptor, con una antigüedad de, al menos, dos años en el mismo, el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias.
- b) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de carnet de conducir de clase D.
- e) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en los términos establecidos en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio.



f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. – Instancias.

Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en el proceso de selección en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II, y el ejemplar, en su caso, del impreso justificativo del pago de la tasa por derechos de examen o del recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia.

Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen y la designación de los miembros del tribunal calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.



La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o



cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Sexta. – Comienzo y desarrollo del proceso de selección.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único y por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I., o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Séptima. – Méritos.

1. El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente a la valoración de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

El tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava. – Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

– Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario, en las que sólo una será la correcta. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio que se proponga tendrá además cinco preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular.

– Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en un desarrollo práctico, durante un período máximo de 30 minutos, y radicará en la aplicación de una serie de actuaciones básicas con el SAE, sobre unos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorarán los conocimientos sobre la materia, la capacidad de solucionar problemas y de síntesis.

Novena. – Calificación.

1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.



2. En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,2 puntos.

- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Las respuestas erróneas penalizarán 0,05 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición.

Décima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor presidente del Consejo, para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en el SMYT, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados:

1. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- 2. Carnet de conducir Clase D.
- 3. Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

4. Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, decayendo en su derecho a la plaza.



Undécima. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimotercera. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, agosto de 2020.

* * *



ANEXO I

PARTE PRIMERA

SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN GUI (GRAPHIC USER INTERFACE. APLICACIÓN DEL PUESTO DEL CONTROLADOR) MANUAL DE USUARIO SAE NT

Tema 1. – Aplicabilidad y definiciones.

Tema 2. – Características y puesta en marcha del GUI.

Tema 3. – Elementos de la pantalla.

Tema 4. – Barra de menú principal.

Tema 5. – Barra de herramientas.

Tema 6. – Área de selección (área de entidades), área de mensajes, área de fonía, lista de emergencias, área de representación.

Tema 7. – Tablas.

Tema 8. – Herramientas.

Tema 9. – Acciones básicas: Iniciar una sesión de trabajo, establecer una conexión de fonía y realizar cambios en la asignación conductor-servicio.

PARTE SEGUNDA

SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN ACCIONES DE REGULACIÓN SAE NT

Tema 1. – Aplicabilidad y definiciones.

Tema 2. – Conceptos básicos para la regulación SAE.

Tema 3. – Herramientas básicas de ayuda a la explotación.

Tema 4. – Acciones de regulación sobre el autobús.

Tema 5. – Acciones de regulación sobre la línea.

Tema 6. – Acciones complementarias del SAE.

PARTE TERCERA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE SMYT

Tema 1. – Reglamento de régimen interior del SMYT.

Tema 2. – Convenio colectivo del SMYT.

* * *



ANEXO II

1. – Antigüedad.

Hasta un máximo de 2,50 puntos. Por cada mes de servicios prestados en el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, dentro de autobuses urbanos: 0,0075 puntos.

2. – Titulación académica.

Hasta un máximo de 2,50 puntos. No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

a) Cada título de licenciado universitario, ingeniero, arquitecto o equivalentes: 1 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará de forma individualizada por el apartado b) aquellas diplomaturas que hubieren sido necesarias para obtener las licenciaturas.

b) Cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalentes: 0,75 puntos.

c) Cada título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o titulaciones equivalentes: 0,25 puntos.

No se valorará el título que sirve de base para tomar parte en el presente proceso selectivo.

3. – Formación.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza. Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales siempre que correspondan a acuerdos sobre formación continua a razón de 0,001 puntos por hora.

– De más de 100 horas: 0,60 puntos.

– De entre 51 y 100 horas: 0,40 puntos.

– De entre 21 y 50 horas: 0,20 puntos.

– De menos de 20 horas: 0,10 puntos.

* No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas del curso.



ANEXO III

(INSTANCIA)

D/D.^a....., (nombre y apellidos), nacido/a en, (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en..... (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización núm., habiendo tenido conocimiento de las bases del proceso de selección convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir temporalmente (hasta la edad de jubilación legal de su titular), al 50% de la jornada, una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

INVOCA como méritos a valorar en el los siguientes:

1.- Antigüedad.

| Fechas | Duración total (años/meses/días) |
|--------|-------------------------------------|
| | |

2. – Titulaciones académicas.

| Títulos | Obligatorio (sí/no) | Universidad y fecha de expedición |
|---------|------------------------|--------------------------------------|
| | | |
| | | |

* No se valorará el que sirve de base para tomar parte en el proceso selectivo (especificar el mismo con un «sí»).



3. – Formación.

| Identificación del curso | Institución que lo impartió | Duración en horas |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas, según relación anexa.

Se adjunta justificante de ingreso de la tasa.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección para cubrir temporalmente (hasta la edad de jubilación legal de su titular), al 50% de la jornada, una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, una plaza vacante de inspector de línea en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de 2020.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. – Justificante de abono de tasas.
2. –
3. –
4. –
5. –
6. –
7. –
8. –
9. –

En, a de de 2020.

(Firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carrias, a 21 de agosto de 2020.

El alcalde,
Emilio Vadillo Campomar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
1/2020 para el ejercicio presupuestario de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos 1/2020 del presupuesto prorrogado general vigente (expediente 363/2020) sobre suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con bajas en otras partidas y con cargo al remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169, 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lerma, a 18 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Rojo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Por resolución de Alcaldía número 255/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. – Delegar en don Óscar Villalaín Villalaín, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 24 a 30 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Merindad de Río Ubierna, a 20 de agosto de 2020.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Conforme al Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de julio y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, artículo 44.2, se hace público que durante el periodo comprendido entre el 1 al 15 de septiembre, se delega el ejercicio de todas las atribuciones inherentes a esta Alcaldía en el teniente alcalde D. Jesús Alberto Díaz Rodríguez.

En Merindad de Valdivielso, a 21 de agosto de 2020.

El alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas (IAE), ejercicio 2020

Periodo de cobranza: Del 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio de 2020 correspondiente al impuesto sobre actividades económicas será el comprendido entre los días 15 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (20 de noviembre) el documento de pago en poder del contribuyente en cualquier oficina de las entidades colaboradoras siguiente:

- CaixaBank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- KutxaBank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva - Caja Rural.

El documento de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el departamento de Recaudación Municipal mediante documento habilitado al efecto.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y



tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Exposición al público de la aprobación inicial de la modificación del reglamento n.º 11 regulador de los estatutos del órgano de gestión del museo de dinosaurios

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó someter a trámite de información pública durante un plazo de treinta días el siguiente documento:

– Reglamento n.º 11 regulador de los estatutos del órgano de gestión del museo de dinosaurios de Salas de los Infantes.

Durante el citado plazo y en horario de atención al público de la Secretaría Municipal, se encontrará dicho reglamento en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que se puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias se estimen convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a su entrada en vigor.

En Salas de los Infantes, a 31 de julio de 2020.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

*Aprobación del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2020
para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En su caso, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 134.059,00 |
| 6. | Inversiones reales | 67.500,00 |
| | Total aumentos | 201.559,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|----------------------|----------------|
| 2. | Impuestos indirectos | 201.559,00 |
| | Total aumentos | 201.559,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Santibáñez, a 17 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Arrendamiento de fincas

Aprobado por sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de agosto de 2020, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, mediante procedimiento de subasta pública, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, por 4 campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2020-2021 y finalizando en la campaña 2023-2024.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta pública, sistema tradicional de pujas a llana.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada uno de los lotes determinados en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada lote.

5. – *Garantía provisional:* No se requiere.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sita en Villagonzalo Pedernales, en la plaza de la Constitución, n.º 1 en horario de 9 a 14, de lunes a viernes, en la sede electrónica: <https://villagonzalopedernales.sedelectronica.es/> o solicitándolo al email ayuntamiento@villagonzalopedernales.es

8. – *Celebración de la subasta:* La celebración de la subasta tendrá lugar a las 12:00 horas del día 23 de septiembre de 2020. El acto será público y tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de la localidad de Villagonzalo Pedernales.

En Villagonzalo Pedernales, a 27 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

| NOMBRE Y APELLIDOS | EXP. |
|-----------------------------------|-----------|
| NEVRAT BEHCHEH HASAN | 888/2020 |
| LETICIA GARCIA CANEDO | 1103/2020 |
| ROBERT-ANDREI MIRON | 1108/2020 |
| NIKOLAY YORDANOV NEKULOV | 1108/2020 |
| DEISLAVA YORDANOVA LECHOVA | 1108/2020 |
| BERK BORISOV MIHAYLOV | 1108/2020 |
| ELISA PAULO REBELO MONTEIRO RAMOS | 1108/2020 |
| ADRIAN ADINAVOV HRISTOV | 1108/2020 |
| ADINAN HRISTOV SASHEV | 1108/2020 |
| ATANASKA LEVENOVA ZAFIROVA | 1108/2020 |
| MARIYA PLAMENOVA MARINOVA | 1108/2020 |
| MARIA LAURA GARCIA MATA | 1108/2020 |
| IULICA BADESCU | 1108/2020 |
| IVAN IVAYLOV NINOV | 1108/2020 |
| GABRILA IVAYLOVA NINOVA | 1108/2020 |
| MARIA DEL ROSARIO RIVAS SALINAS | 1108/2020 |
| NEVIN NEZHDET ALISH | 1108/2020 |
| ALEKSANDAR TRIFONOV DEMIREV | 1108/2020 |



| NOMBRE Y APELLIDOS | EXP. |
|----------------------------------|-----------|
| YASHAR ALIEV AHMEDOV | 1108/2020 |
| BEYHAN NEZHDET ALISH | 1108/2020 |
| IVAYLO GEORGIEV NINOV | 1108/2020 |
| ALEJANDRO GRANT CARRUTHER HIERRO | 1108/2020 |
| SHANET SHUKRI AHMED | 1108/2020 |
| GALINA GALINOVA SERAFIMOVA | 1108/2020 |
| LEVEN ANGELOV MANASOV | 1108/2020 |
| DANAIL MLADENOV MIHAYLOV | 1237/2020 |

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de agosto de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. Isidro Ruiz Huidobro, secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 41/2020, dimanante del delito leve número 263/2019, procedente del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, a instancias de Brahim Ammar, Belhouabi, contra Abdelziz Boukhobza Haouas, sobre falta de delito leve de amenazas. Se ha acordado que se notifica a Brahim Ammar Belhouabi, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 24-07-2020 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Brahim Ammar Belhouabi contra la sentencia número 27/20, de 27 de enero, dictada por la Ilma. señora magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, en su juicio por delito leve número 263/19, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta apelación, si alguna se acreditase devengada dentro de los límites legales previstos para el juicio por delito leve.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las actuaciones de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de Instrucción de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en forma a Brahim Ammar Belhouabi que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 14 de agosto de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Isidro Ruiz Huidobro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 607/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Burgoespacio 2000, S.A.

Demandado: D/D.^a Moisés Fernández Carrillo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 11 de junio de 2020.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 607/2019, seguidas a instancia de Burgoespacio 2000, S.A., contra D. Moisés Fernández Carrillo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por Burgoespacio 2000, S.A., contra D. Moisés Fernández Carrillo, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de seiscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (647,08 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Moisés Fernández Carrillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 12 de junio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Esther Martín Pascual